



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 7 del programa

Mecanismo financiero y recursos financieros

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización el 1 de noviembre de 2024

NP-5/2. Mecanismo financiero y recursos financieros

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{1,2} y el informe sobre el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos³,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y puesta en marcha del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y sus orientaciones programáticas, que incluyen un área de acción en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁴,

Observando con aprecio los proyectos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya ya aprobados durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con arreglo al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

Observando con preocupación, sin embargo, el escaso número de proyectos aprobados en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² [CBD/COP/16/8/Rev.1](#).

³ [CBD/COP/16/7](#). Véase también [CBD/COP/16/INF/25](#).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

1. *Acoge con satisfacción* la estrategia revisada de movilización de recursos para el período 2025–2030⁵, para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁶, y toma nota de su pertinencia para la movilización de recursos en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

2. *Alienta* a las Partes a velar por que sus necesidades y prioridades nacionales en materia de financiación para la aplicación del Protocolo de Nagoya y para lograr el objetivo C y la meta 13 del Marco estén adecuadamente reflejadas en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad;

3. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes en el Convenio incluya los siguientes pedidos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Poner oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones, para asistirles en la elaboración y presentación de sus primeros informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya;

b) Fortalecer su financiación destinada a apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo;

c) Apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la implementación del plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya⁷;

d) Seguir prestando asistencia a las Partes que reúnan las condiciones para llevar a cabo actividades en las siguientes áreas:

i) Prioridades específicas de creación y desarrollo continuos de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya⁸;

ii) Incorporación e integración del acceso y la participación en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

iii) Desarrollo de capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

e) Estudiar opciones para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, a fin de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial pueda cumplir con sus responsabilidades en relación con el funcionamiento del mecanismo financiero para el Protocolo de forma provisional y continua de la manera más eficaz, así como informar sobre esas cuestiones a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 17^a reunión;

4. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes en el Convenio incluya los elementos enumerados en los subpárrafos 3 c) y d) anteriores en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026–junio de 2030);

5. *Alienta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de acceso y participación en los beneficios en la programación de sus asignaciones de país para la octava reposición en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, mediante el uso de la asignación teórica para la aplicación del Protocolo de Nagoya disponible en las orientaciones

⁵ Decisión 16/34, anexo I.

⁶ Decisión 15/4, anexo.

⁷ Decisión NP-5/3, anexo.

⁸ Decisión NP-4/7 A, anexo.

programáticas de la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y tomando en consideración los resultados del sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero;

6. *Alienta* a las Partes a incluir las prioridades de los pueblos indígenas y comunidades locales en sus propuestas de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a fin de que la ayuda para la creación y el desarrollo de capacidad llegue a los pueblos indígenas y las comunidades locales.
